

La agencia viguesa que regresa al desembarco de Normandía

Bob y Blue organiza itinerarios en los que el viajero puede revivir episodios bélicos o presenciar los mejores desfiles aéreos del mundo

Luisa López

Turistas apasionados por conocer lugares en donde se han gestado las batallas más épicas de la historia. Al calor de esta demanda nació en el 2016 la agencia de viajes viguesa Bob y Blue, la primera de España especializada en rutas históricas y bélicas. Las empresarias Iria Rodríguez y Zaira Rodríguez comparten apellidos, pero no son hermanas, aunque cuando hablan de su proyecto, uno podría llegar a pensar que sí. La primera soñaba con tener su propia agencia de viajes —«con 7 años mis padres me llevaron a Tenerife y cuando fuimos a contratar el viaje me quedé con todos los catálogos y jugaba en casa con ellos organizando viajes imaginarios»—; la segunda estuvo relacionada con el Ministerio de Defensa, por lo que la idea encajaba como anillo al dedo.

Reconocen que iniciar un proyecto en un momento de crisis en el que la gente viajaba con menos frecuencia y con el hándicap de estar especializadas en un tipo tan concreto de turismo las asustó, pero como sucede cuando en el mercado existe una necesidad, los clientes fueron llegando y con ellos y sus viajes se creó la magia. Y la magia estalla cuando uno via-



Iria Rodríguez siempre soñó con tener una agencia de viajes. | JOAN CARLOS GIL

ja hasta Normandía, recrea el Día D y visita las playas sobre las que volaron los paracaidistas durante la segunda Guerra Mundial, escenario de infinidad de películas y publicaciones. «La idea de crear turismo histórico y bélico la tuvimos desde un principio por la necesidad de diferenciarnos. Hay muchas agencias y nosotras gracias a la relación de Zaira con el Ministerio de Defensa tenemos mucho conocimiento», explica Iria.

Aunque también han abierto una línea de negocio orientada a los viajes en familia, incluso los han vinculado con el mundo bé-

lico. Una de las rutas más solicitadas es la visita al museo Líber en Valencia, el más grande de soldados de plomo y de miniaturas históricas del mundo. Allí, los niños y sus padres conocen la historia de una forma lúdica. «Generalmente los viajeros que contratan los itinerarios históricos son gente mayor. Pensamos en vincular nuestra especialización con familias que quieran enseñar a sus hijos la historia, de ahí que también diseñemos rutas para ir acompañados de menores», añade la empresaria.

Las visitas a los campos de concentración en Polonia figuran tam-

bién entre los viajes más demandados. Lo que hace la agencia no es organizar un simple viaje a Auschwitz, sino que además se concierne recorridos por museos y escenarios históricos que tuvieron que ver con esta trágica parte de la historia. El otro pilar de la actividad de Bob y Blue son los desfiles aéreos. «Aunque no lo parezca, existe un público apasionado de los desfiles aéreos. Mucha gente viene a solicitarnos que los llevemos a los más impactantes».

Cuenta Iria que se trata de rutas que cuentan con guías muy especializados, ya que el tipo de cliente que asiste son personas con un alto conocimiento en el tema. Uno de los más visitados es el Air Tattoo, que se celebra este año entre el 13 y el 15 de julio en el Reino Unido, y que se ha convertido en una de las exhibiciones de vuelo militares más importantes del mundo. También hay varios que se celebran en EE.UU., y para los que Iria y Zaira esperan organizar una expedición en este 2018, un ejercicio que reciben con optimismo después de su primer año sobre el terreno. En cuanto al precio, reconocen que su público es de un nivel adquisitivo medio-alto, perfíles de mediana edad muy cono-

CONSULTORIO LABORAL

CAUSAS DE DESPIDO POR DESOBEDECER

¿Cuándo una desobediencia en el puesto de trabajo puede ser causa de despido?

Las infracciones que tipifica el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores para erigirse en causas que justifiquen sanción de despido, han de alcanzar cotas de culpabilidad y gravedad suficiente exigiéndose un análisis individualizado de cada conducta, tomando en consideración las circunstancias que configuran el hecho, así como las de su autor. La actuación de las partes ha de ser enjuiciada a la luz de los principios de individualización y de proporcionalidad: a) individualización, en cuanto ha de estar a las peculiaridades de cada caso sometido a decisión, con sus específicos elementos, entre los cuales cobra especial relieve el factor personal y humano; y b) proporcionalidad, en cuanto ha de establecerse un criterio gradualista para que exista la adecuada coherencia entre las conductas enjuiciadas, la sanción y las personas afectadas.

Cuando la conducta del trabajador, valorada teniendo en cuenta todos los elementos de juicio dichos, constituye una infracción de la máxima gravedad, resultará procedente la sanción de despido, que es también la más grave prevista en la escala de las que pueden ser impuestas por la comisión de faltas en el trabajo. Para ello, es preciso que la desobediencia sea abierta y sin fundamento y frente a las órdenes del superior, en el ámbito de la empresa, dadas en el área de sus facultades y no acreedoras a reproche, por falta a la norma o costumbre, «la desobediencia se manifiesta como resistencia decidida, persistente y reiterada al cumplimiento de órdenes precisas emanadas del empresario. El incumplimiento debe reunir, además, los requisitos de ser grave, trascendente e injustificado; grave, en la medida en que una simple desobediencia que no encierre una actitud exageradamente indisciplinada no puede ser castigada con el despido; trascendente, en cuanto que produzca un perjuicio para la empresa; e injustificada, porque si concurre una causa incompleta de justificación ha de merecer una sanción menor que la extinción de la relación laboral».

! CATARINA CAPEÁNS AMENEDO es socia de Vento Abogados y Asesores.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

IMPAGOS, ¿JUNTA ARBITRAL O JUZGADO?

Para saber si debe reclamar el dinero que le deben ante los juzgados de lo mercantil, o ante las juntas arbitrales de transporte, habrá de fijarse, en primer lugar, si en el contrato celebrado, carta de porte o CMR se pactó la sumisión para resolver los conflictos que pudieren surgir a algún juzgado o junta arbitral.

Si las partes acordaron que los conflictos se resolverían ante una de estas dos instancias, habrá de estarse a lo pactado, y a quien nos hayamos sometido deberá resolver nuestro conflicto, con independencia de la cuantía reclamada.

Sin embargo, si en el contrato firmado, carta de porte o CMR no existe ninguna sumisión a uno u otro organismo, deberemos fijarnos en la cuantía debida para averiguar si debemos acudir a los tri-

! **Tengo una pequeña empresa que se dedica al transporte terrestre de mercancías y lamentablemente tengo un alto número de impagos. Ante esta situación, me veo en la obligación de demandar las cuantías que se me adeudan, ¿Para reclamar he de acudir al juzgado, o a las juntas arbitrales de transporte? ¿Cuándo es competente cada uno de ellos? ¿O puedo elegir libremente?**

bunales o a las juntas arbitrales. Si la cuantía no excede de 15.000 euros, la competencia será de las juntas arbitrales; y, por el contrario, si la cantidad a reclamar excede de 15.000 euros, deberemos acudir a los juzgados de lo mercantil.

PROCEDIMIENTOS RÁPIDOS

Es muy frecuente que en el transporte terrestre las partes acuerden someterse a las juntas arbitrales de transporte, ya que son procedimientos más rápidos, y a ello se une que el procedimiento arbitral

es gratuito y no es necesaria la intervención de abogado ni procurador. Finalmente, si de la controversia conoce una junta arbitral, el procedimiento finalizará con un laudo, que equivale a la sentencia que dictaría un juzgado, pues el mismo deberá ser cumplido y, en caso de no ser así, el mismo se puede ejecutar.

No podremos acudir a la junta arbitral de transporte si el conflicto que existe entre las partes es de carácter laboral o penal, pues la función de estos organismos

es la de resolver las controversias que surjan de carácter mercantil en relación con el cumplimiento de los contratos.

Por último, no debe olvidarse que el plazo para reclamar la deuda, ya sea ante uno u otro organismo, es el mismo, y como sabe, en el ámbito de transportes el plazo de prescripción es ciertamente muy breve.

Por todo ello, recuerde que para saber ante qué organismo debe acudir, habrá de fijarse en lo pactado en el contrato, y para el caso de no haberse acordado nada, la cuantía a reclamar le dará la respuesta.

! **CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL.** Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAGURIS. www.caruncho-tome-judel.es